



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2023**

EXPEDIENTE 2023/402940/950-021/00003

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las trece horas del día treinta de marzo del año dos mil veintitrés, se reunieron en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Carlos Lupión Carreño:

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente
D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO (PP)

Concejales:

D. JESÚS MANUEL RUIZ SÁNCHEZ
D. JORGE MATÍAS MORENO PÉREZ
D. ANTONIO ROMERO MARTÍN
D^a. MARÍA LUISA CRUZ ESCUDERO
D^a. CECILIA JOSEFA MARTÍN VILLEGAS
D. RAFAEL VILLEGAS MARÍN
D^a M^a ANGELES SÁNCHEZ SUAREZ
D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ
D. VICTOR MORENO VAZQUEZ (PP)
D^a ISABEL ARÉVALO BARRIONUEVO
D. RAFAEL OLÓRIZ FERRÓN
D^a. TERESA DE GÁDOR GONZÁLEZ MALDONADO
D. ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAMPOS
D^a. SARA RAMOS RODRÍGUEZ
D. EVA SÁNCHEZ GONZÁLEZ (PSOE)

No asiste, pero se excusa:

D. ENRIQUE MEDRANO FERNÁNDEZ (PSOE)

Siendo asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Gracia M^a. Quero Martín que da fe del acto, también asiste de orden de la Presidencia el Sr. Interventor, D. Manuel E. Avilés Casquet, la administrativa D^a Amalia Barazas Sevilla y la funcionaria D^a. M^a. Ángeles López Robles que actúa como ujier.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Las incidencias que se producen a lo largo de la sesión son las siguientes:

D^a BEATRIZ RODRÍGUEZ JIMENEZ se incorpora a la sesión a las 13:15 horas participando en la votación del punto tercero del orden del día.

D^a SARA RAMOS RODRÍGUEZ se ausenta del Salón de Plenos cuando son las 13:17 horas después de haber votado la inclusión en el orden del día del punto cuarto y se incorpora a las 13:30 participando en su votación.

Abierto el acto por la Presidencia se entra a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día de la presente convocatoria:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 30 DE ENERO DE 2023.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna rectificación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el treinta de enero de dos mil veintitrés. No haciéndose ninguna rectificación por los asistentes, el acta queda aprobada.

2.- PROPUESTA PARA MOSTRAR LA CONFORMIDAD A LA OCUPACIÓN Y SERVIDUMBRE DE PASO DEL MONTE COMUNAL PARA CONSOLIDACION DE LÍNEA ELÉCTRICA DE ALTA Y MEDIA TENSION ENTRE BERJA Y BALANEGRA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los quince concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2023/402940/007-501/00003 y resultando:

El 6 de marzo de 2023 se registra de entrada en este Ayuntamiento con número 1339 una solicitud de conformidad de ocupación presentada por D. Antonio Jesús Fernández Gutiérrez, en representación de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.U. con CIF B82846817 con la finalidad de mejorar la infraestructura de la red eléctrica existente.

Con fecha 23 de marzo de 2023 se emite informe por el Técnico municipal de Medio Ambiente del que se desprende, una vez vista la planimetría aportada en la separata del proyecto, que los terrenos comunales afectados y su situación en cuanto a la ocupación y servidumbre del monte serían los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Parcela 55 del polígono 81 (se corresponde con el bien inventariado con número 5287), que se vería afectada por una nueva línea sobre un vuelo de aproximadamente 770 metros y dos nuevos apoyos (el nº 2 y nº 3, en sustitución de otros dos existentes, pero que no se instalarán exactamente en la misma ubicación). Existe expediente para la ocupación y servidumbre de paso en este tramo de la línea para tres apoyos (dos de los cuales se van a sustituir) y una superficie afectada de 10.056,94 m².

Parcela 31 del polígono 82 (se corresponde con el bien inventariado con número 5294) se vería afectada por un vuelo de aproximadamente 370 metros y tres apoyos (en sustitución de otros tres existentes previamente), sin que se disponga de datos sobre la existencia de expediente previo para la ocupación y servidumbre del monte público en este tramo de la línea, aunque la línea ya existe. Dos de estos apoyos (nº 11 y nº 12) estarían ubicados tanto sobre la parcela municipal como sobre el monte público según delimitación del catálogo de montes, mientras que uno de ellos (nº 10) estaría ubicado sobre la parcela catastral municipal únicamente.

Teniendo en cuenta la delimitación del catálogo de montes, existe un apoyo (poste nº A922121) que estaría ubicado sobre el monte público pero fuera de la parcela catastral municipal inventariada, con un vuelo de la línea sobre dicho monte de 8 metros aproximadamente. Existe deslinde del monte público AL-30008-AY pero no se llevó a cabo el amojonamiento del mismo, por lo que deberá ser la administración forestal andaluza la que determine los límites del monte en este caso, así como en el cálculo de la superficie afectada por el vuelo de la línea eléctrica en este tramo, si procede.

En dicho informe, analizada la distinta normativa que afecta a los terrenos objeto de ocupación, se llega a las siguientes conclusiones:

“El monte afectado es el AL-30008-AY según el Catálogo de Montes Públicos aprobado por la administración forestal andaluza, más concretamente el lote de la Sierrecilla, donde se llevó a cabo el deslinde parcial del monte. Es necesario indicar que la superficie deslindada no es coincidente con las parcelas catastrales municipales inventariadas, y que no se llevó a cabo amojonamiento ni inscripción registral de las fincas deslindadas.

Ateniéndonos a la situación registral, consta que el monte público de la Sierra de Gádor AL-30008-AY está constituido por las fincas con nº 19072, 19073, 23843 y 23844, dichas fincas no están coordinadas gráficamente con el catastro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Visto todo lo anterior, teniendo en cuenta que ni la superficie ni la ubicación de las fincas que componen el monte público está clara a nivel registral ni del catálogo de montes, para la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL MONTE AL-30008-AY SIERRA DE GÁDOR Y ELMONTE AL-70005-AY BENINAR se tuvieron en cuenta los bienes inventariados como terrenos no urbanizables de naturaleza comunal identificados como indubitadamente de carácter forestal.

Dicho convenio se encuentra en proceso de firma, entre las parcelas catastrales incluidas en el anexo al mismo se encuentran las parcelas afectadas por la línea eléctrica que se van a describir más adelante (refiriéndose a las ya relacionadas anteriormente). Además, el monte público AL-30008-AY Sierra de Gádor del Catálogo de Montes Públicos está incluido en el nº 5 del antiguo Catálogo de Utilidad Pública y se denomina “Sierra de Gádor”. Este monte se encuentra consorciado, para su repoblación y conservación, con la Administración Forestal del Estado desde el año 1943. Dicho consorcio estableció los límites del monte en los límites del término municipal por entonces. Las parcelas municipales que nos ocupan, al cumplir los requisitos que establecía el consorcio, también se considerarían incluidas dentro de dicho monte, si tenemos en cuenta este criterio.

Respecto al carácter forestal de los terrenos, puesto que se trata del monte comunal AL-30008-AY Sierra de Gádor, consorciado con la Administración Forestal, se atenderá a lo dispuesto en la legislación forestal, debiendo tramitarse la correspondiente ocupación de monte público y servidumbre de paso para llevar a cabo la actividad, revisándose la autorización de ocupación y servidumbre otorgada anteriormente, de acuerdo a las nuevas obras proyectadas, y ampliando a las parcelas municipales que quedaron fuera de la anterior autorización.

La justificación de la ocupación de monte público viene dada por la utilidad pública de la obra y la previa existencia de la misma, ya que lo que se pretende es consolidación de la línea a doble circuito y nuevos apoyos en sustitución de los ya existentes.

Por tanto, si se toman las cautelas necesarias, las cuales deberán ser ratificadas por el órgano ambiental autonómico mediante el trámite de ocupación y servidumbre del de monte público consorciado, y a nivel municipal se establezcan las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad, no existe inconveniente para suscribir el acuerdo plenario de conformidad con la actuación, por tratarse de una ampliación de la línea eléctrica existente”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Por último, se recomienda que la autorización para la apertura de nuevos carriles de acceso para instalar los apoyos venga condicionada a que se retire la tierra a un lugar autorizado, no produciendo derrames de tierra y escombros sobre el terreno, que causan un gran impacto paisajístico y procesos erosivos posteriores.

Se ha emitido el preceptivo informe de Secretaría con fecha 24 de marzo de 2023.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los Arts. 22.2.q) y 47.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Art. 46 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Art. 82.1 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba su Reglamento, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus quince miembros presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Mostrar la conformidad a la ocupación y servidumbre de paso del monte comunal denominado SIERRA DE GADOR Nº 5 del C. U. P. (AL-30008-CAY) con la finalidad de consolidación de la línea eléctrica de alta y media tensión entre Berja y Balanegra.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía para que inicie la tramitación de la ocupación mencionada.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, explica que el reforzamiento de la línea existente supone una ocupación que debe aprobarse porque la mejora repercute en una gran superficie a la que se abastece.

El Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño indica que efectivamente es bueno mejorar teniendo en cuenta que las medidas correctoras le corresponden a otra Administración.

3.- PROPUESTA PARA APROBAR LAS BASES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE LOCAL DE LA TEMPORADA 2022-2023 Y EFECTUAR CONVOCATORIA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los quince concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2023/402950/850-002/00004 y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas y proyectos destinados al fomento del deporte municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales, así como las bases para el apoyo a deportistas virgitanos que compiten en deportes individuales.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 341.480.00 del vigente Presupuesto Municipal por el importe de cien mil euros (100.000,00€), así como la existencia de crédito en la partida 341.480.01 por importe de diez mil euros (10.000,00€)

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.1) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción del deporte.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 22.1a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y siendo este acuerdo competencia del Pleno, éste, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar de las bases que establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones en materia de deporte local de la Temporada 2022/2023 destinadas a clubes y asociaciones deportivas, que constan en el expediente.

Segundo.- Aprobar de las bases que establecen las normas que han de regir la concesión de subvenciones en materia de deporte local de la Temporada 2022/2023 destinadas a deportistas individuales, que constan en el expediente.

Tercero.- Aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en materia de deporte local de la Temporada 2022/2023.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto de cien mil euros (100.000,00€) con cargo a la partida 341.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Quinto.- Autorizar y disponer un gasto de diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la partida 341.480.01 del vigente Presupuesto Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Sexto.- Ordenar la publicación de inserción de las bases y de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Isabel Arévalo expone que se trata de mantener las subvenciones de años anteriores, y que le parece acertada la planificación hecha, alegrándose de la previsión de 10.000,00 € para deportistas individuales, ya que hay nuevas figuras en diferentes categorías, así como del hecho de que haya mucha participación en deporte, considerando que el deporte es una apuesta de todos porque en Berja hay cada vez más deportistas y las ayudas son vitales para los deportes minoritarios. Desea que en los próximos años se aumenten estas cantidades ya que los deportistas llevan el nombre de Berja muy lejos. Termina su intervención felicitándoles por el esfuerzo que realizan.

El Sr. Moreno, destaca las dos novedades que se presentan en las bases que se aprueban con respecto a años anteriores. Explica que una es la subida del 20 % en las subvenciones que se conceden a los clubes y la segunda es la inclusión de una línea para deportistas individuales, a cuyas necesidades se daba respuesta de forma diferente hasta el momento. Considera que ahora es más objetivo y abierto el procedimiento al ser de concurrencia competitiva. Explica que el hecho de que cada vez haya más deportistas es causa de haberse invertido en deporte en los últimos 16 años, además de que la sociedad va en esta dirección.

El Sr. Alcalde explica que una de sus máximas es ampliar servicios y mejorar, y en este punto se amplían las subvenciones, teniendo en cuenta que los deportistas individuales necesitaban financiación, haciendo lo mismo que con los clubes. Con respecto a las instalaciones en deporte recuerda que la ampliación del pabellón está en marcha porque es una demanda de los deportistas, siendo la otra novedad del punto el incremento del 20% en el importe de la subvención de los clubes.

4. PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA.

Ratificada su inclusión en el orden del día, por unanimidad de los dieciséis concejales presentes, conforme al artículo 82.3 ROF por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente 2023/402950/960-100/00001 y resultando:

El Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedente de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, su artículo 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene la obligación de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de medidas antifraude propuesto cuyo texto se transcribe a continuación:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento establece el “**Plan de medidas antifraude**” del Ayuntamiento de Berja de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es un instrumento promovido por la Unión Europea para mitigar el impacto de la pandemia COVID-19, transformando la sociedad con el objetivo de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y a la formación y conseguir, en definitiva, una mayor capacidad de la sociedad a la hora de dar respuesta a problemas como el de la pandemia.

Para ello, el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, establece en su artículo 22 una serie de medidas a los Estados miembros que vayan a ejecutar dicho Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas se ajuste al Derecho nacional y de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a la identificación de los beneficiarios últimos de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En cumplimiento de lo anterior, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (en adelante, OM de Gestión), establece la obligación a todos los elementos que participen en la atribución, gestión y beneficios de fondos procedente de la UE al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Así, su artículo 6 establece a toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR la obligación de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en materia de prevención, detección y corrección de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

El presente documento incorpora los mecanismos a implantar por el Ayuntamiento de Berja, para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de manera proporcionada, atendiendo a las características específicas y a la evaluación de los riesgos de fraude y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión Europea. Dicho mecanismo, además estructura las medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Ayuntamiento tiene el compromiso firme y absoluto de evitar, y no tolerar en absoluto, conductas de fraude, corrupción ni la existencia de conflictos de intereses y de garantizar que, en su ámbito de actuación, los fondos gestionados se han utilizado de conformidad con las normas de aplicación, protegiendo los intereses financieros de la Unión Europea. En caso contrario se adoptarán las medidas necesarias, con plena colaboración con las autoridades competentes para que se aclaren las responsabilidades oportunas de cualquiera de los responsables.

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El Ayuntamiento de Berja quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento de Berja, en su carácter de empleados públicos, tiene el compromiso, entre otros deberes, de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Las funciones asumidas por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ayuntamiento como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Todos los miembros de la Corporación asumen y comparten este compromiso. Esta Entidad Local pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la Autoridad responsable, Autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Berja adopta una **política de tolerancia cero** frente al fraude y ha establecido un sistema de control robusto para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta declaración institucional deberá ser propuesta y aprobada por el Pleno, dándole la mayor difusión posible. Deberá publicarse la sede electrónica del Ayuntamiento de Berja.

3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**». Los objetivos que persigue este Plan, siguiendo los previstos normativamente, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1.- Normativa Europea.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art.64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.-CONTEXTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1. Ha sido aprobado por el Pleno como representante de la entidad decisora o ejecutora, a fin de conseguir la máxima solemnidad y publicidad del mismo.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución.**
3. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.
4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:
 - a) Una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR,
 - b) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,
 - c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

5.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES.

a) Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los **empleados públicos** a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

6.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTIFRAUDE)

De conformidad con la Orden HPF71030, 2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa, dicho cuestionario es el siguiente:

ANEXO II.B.5 ORDEN HFP/1030/2021

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

De conformidad con el cuestionario referenciado se propone el siguiente modelo tipo/básico de Plan Antifraude.

7.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Berja garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

8.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

9.- ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN ANTIFRAUDE

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el órgano, encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar e informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas para aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias etc)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

Comisión Antifraude del Ayuntamiento

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan su composición y funciones son las siguientes:

Composición:

- El titular de la Intervención Municipal, que ejercerá la Presidencia.
- El titular de la Secretaría de la Corporación, que actuará como vocal y secretario/a.
- El titular de la Tesorería Municipal.
- Funcionario municipal vinculado a la ejecución de los proyectos PRTR.
- Funcionario del servicio jurídico, TAG.

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Ayuntamiento.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Ayuntamiento.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento.

- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el Ayuntamiento.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Ayuntamiento que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Instaurar y dar a conocer entre el personal del Ayuntamiento el Canal de denuncias.
- Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité de Riesgos en el ámbito de su competencia.
- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.
- El Comité Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Ayuntamiento, así como de Asesores Externos.

RÉGIMEN DE REUNIONES

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite, así como a solicitud del Sr. Alcalde o Pleno de la Corporación. La convocatoria a la misma será realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un orden del día de los asuntos a tratar. Se primará la utilización de medios electrónicos en todo lo relativo a su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

funcionamiento. Para todo lo no regulado en este instrumento, el régimen de su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude.
- Cualquier otra medida adicional que se acuerde por la Comisión Antifraude.

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que promueve este Plan antifraude es el siguiente:

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)
<p>Expediente: Contrato/subvención.</p> <p>Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:</p> <p>Primero. Estar informado/s de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. (Fecha y firma, nombre completo y DNI)

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B) CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

- 1. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe.** Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

- 2. Aplicación estricta de la normativa interna** (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

- A) DE PREVENCIÓN**, es decir, dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

1.- Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado.

2.- Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

3.- Implicación de las autoridades de la organización.

Éstas manifiestan, mediante la Declaración que acompaña a este Plan antifraude, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude.

4. Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

5. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

Elaboración de un mapa de riesgos (Anexo I) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

6. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

7. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B) DE DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos (los documentos de la OLAF mencionados más adelante son útiles para su definición).
3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

C) DE CORRECCIÓN.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de **la Comisión antifraude** las siguientes actuaciones:

- la **inmediata suspensión del procedimiento**,
- la **notificación** de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la **revisión** de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D) DE PERSECUCIÓN.

A la mayor brevedad la **Comisión antifraude** procederá a:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Berja asume el compromiso de implantar, en breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1.- SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos que corresponderá al máximo órgano de dirección, a través de la persona responsable de la integridad y prevención de riesgos de fraude.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto nuevamente por el órgano responsable de integridad y prevención de riesgos.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final de cada año, sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan que corresponde al responsable de la integridad y prevención de riesgos. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan (por parte de la persona responsable de la integridad institucional y la prevención de riesgos de fraude) y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal. (por parte de la persona responsable de la integridad institucional y prevención de riesgos de fraude).

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos
- revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones
- establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas

ANEXO. MAPA DE RIESGOS

La elaboración del mapa de riesgos es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:

Órgano responsable del seguimiento:	
Persona directamente responsable del control:	
Controles existentes:	
¿Se documenta el control?	
¿Qué grado de confianza ofrece el control?	
Próximo control previsto:	

1. EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Riesgo	Impacto/ gravedad	Probabilidad
1.- Riesgo de conflictos de intereses		
2.- Riesgo de limitación de concurrencia		
3.- Riesgo de favorecer a determinados licitadores		
4.- Riesgo de falta de objetividad en la valoración de las ofertas		
5.- Riesgo de tener en cuenta solo aspectos económicos		
6.- Riesgo de recibir y/o pagar prestaciones que no se ajustan a las		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

condiciones estipuladas en el contrato		
7.- Riesgo de incurrir en falsedad documental		
8.- Riesgo de no exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales		
Otros....		

2.- EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Riesgo	Impacto	Gravedad
Riesgo de limitación de concurrencia		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de inspección, seguimiento y control .		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

3 EN MATERIA DE CONVENIOS.

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de eludir el procedimiento de contratación mediante la firma de convenios.		
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de los beneficiarios		
Riesgo de conflicto de intereses		
Riesgo de empleo de los fondos a finalidades diferentes de las establecidas		
Riesgo de doble financiación		
Riesgo de falsedad documental		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		

4. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Riesgo	Impacto/gravedad	Probabilidad
Riesgo de no aplicar de manera adecuada la supervisión en las funciones de contabilidad, recaudación y control.		
Riesgo de incumplir los planes económico-financieros		
Riesgo de no controlar la veracidad de los datos que se solicitan a los externos.		
Riesgo de no atender a los informes técnicos o jurídicos emitidos por los responsables de las áreas a las que pertenecen los proyectos		
Riesgo de realizar reparos suspensivos sin justificación adecuada		
Riesgo de paralización de la contratación y la ejecución de los fondos sin justificación adecuada		
Riesgo de incumplir con las obligaciones de comunicación e información		
Riesgo de no poner a disposición de los responsables de la contratación de manuales de procesos que faciliten la tramitación de los contratos y su posterior supervisión y control		
Riesgo de utilizar de forma abusiva los anticipos de caja fija o pagos a justificar		
Riesgo de no llevar una contabilidad separada de los proyectos financiados con los fondos europeos		
Riesgo de no cumplir con los requisitos de tramitación de los fondos como la retención del presupuesto correspondiente para el pago del IVA.		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Riesgo de incumplir el período de pago a incumplidores		
Riesgo de incumplir la prelación de pagos del Ayuntamiento		

EJEMPLOS DE BANDERAS ROJAS

Analizados algunos Planes antifraude, las siguientes suelen ser “banderas rojas” especialmente tenidas en cuenta, entendiendo por ellas las señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas son las siguientes.

Con carácter general:

- La falta de sistematización en la planificación.
- La ausencia de manuales de procedimiento.
- La poca claridad en la distribución de competencias.
- La ausencia de trazabilidad en versiones de informes.

En los pliegos rectores del procedimiento para obtener un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador; formalización de quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Establecimiento de cualquier cláusula limitativa de la concurrencia sin justificación (reforzada) alguna.

En las licitaciones colusorias:

- la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un determinado proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Manipulación de las ofertas presentadas:

- formalización de quejas de los licitadores;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

Segundo.- Aprobar la siguiente Declaración Institucional del Ayuntamiento de Berja de lucha contra el fraude:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Berja tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Proyectos o Subproyectos (lo que corresponda) de las actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El Pleno del Ayuntamiento de Berja, como Entidad Ejecutora, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Excmo. Ayuntamiento de Berja, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas. El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, este Ayuntamiento tiene una política de **tolerancia cero frente al fraude y la corrupción** y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Tercero.- Aprobar el Código de Conducta de aplicable a los cargos electos y a los empleados públicos del Ayuntamiento de Berja:

CÓDIGO ÉTICO DE CONDUCTA

0) Preámbulo.

Dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, se encuentra la divulgación del Código de conducta de las empleadas y empleados públicos así como de los miembros corporativos del Ayuntamiento de Berja, que constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado público. Se recogen a continuación tales normas de forma que queden compendiadas en un único documento los artículos de mayor relevancia a en lo que a la conducta en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

1) Ámbito de aplicación.

Son destinatarios del presente Código Ético y de Conducta:

- a) Alcalde del Ayuntamiento de Berja
- b) Los concejales.
- c) El personal eventual de libre designación.
- d) Los funcionarios del Ayuntamiento de Berja.
- e) El personal laboral del Ayuntamiento de Berja.

Este código debe resultar de aplicación tanto para la gestión de los proyectos del PRTR como para el resto de la actuación de los cargos públicos y de los empleados municipales.

2) Principios éticos y de actuación previstos en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El título II otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Igualmente, se clarifica y refuerza el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos. Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad. Para cumplir este objetivo, la Ley consagra un régimen sancionador estructurado en tres ámbitos, uno de ellos, las infracciones en materia de conflicto de intereses.

TÍTULO II

Buen gobierno

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.
3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.
2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:
 - a) Principios generales:
 - 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general. 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
 - 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
 - 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

3) Deberes de los empleados del Ayuntamiento de Berja recogidos en el Código de Conducta del capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

4) Regulación del conflicto de intereses.

Existe un conflicto de intereses cuando los cargos públicos y empleados públicos intervienen en las decisiones relacionadas con asuntos en los que confluyen a la vez intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.

La Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado TÍTULO II Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses. 1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

2. Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos. Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Artículo 12. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

1. Los altos cargos deben ejercer sus funciones y competencias sin incurrir en conflictos de intereses y, si considera que lo está, debe abstenerse de tomar la decisión afectada por ellos. 2. Los altos cargos que tengan la condición de autoridad se abstendrán de intervenir en el procedimiento administrativo correspondiente cuando, por afectar a sus intereses personales, definidos en el artículo 11, concurren las causas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán ser recusados en los términos previstos en la mencionada ley (actualmente la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

La Oficina de Conflictos de Intereses, de acuerdo con la información suministrada por el alto cargo en su declaración de actividades y, en su caso, la que pueda serle requerida, le informará de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

asuntos o materias sobre los que, con carácter general, deberá abstenerse durante el ejercicio de su cargo.

3. Los órganos, organismos o entidades en los que presten servicios altos cargos que no tengan la condición de autoridad deben aplicar procedimientos adecuados para detectar posibles conflictos de interés y para que, cuando estén incurso en estos conflictos, se abstengan o puedan ser recusados de su toma de decisión. Estos procedimientos y el resultado de su aplicación deberán ser comunicados anualmente a la Oficina de Conflictos de Intereses. 4. La abstención del alto cargo se producirá por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó. En todo caso, esta abstención será comunicada por el alto cargo en el plazo de un mes al Registro de Actividades de altos cargos para su constancia. En caso de que la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, su constancia en acta equivaldrá a la comunicación al superior inmediato o al órgano que lo designó. La comunicación al Registro de Actividades de altos cargos será realizada por el secretario del órgano colegiado.

5. El alto cargo podrá formular en cualquier momento a la Oficina de Conflictos de Intereses cuantas consultas estime necesarias sobre la procedencia de abstenerse en asuntos concretos. Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30-3-2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Artículo 5. Declaración para la abstención del alto cargo.

La abstención del alto cargo a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, se realizará de conformidad con los modelos aprobados al efecto. Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, dicha abstención constará en acta y será comunicada por el secretario del órgano colegiado en el plazo de un mes al Registro de Actividades, de conformidad con los modelos aprobados al efecto. En la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero, por la que se determina la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Oficina de Conflictos de Intereses en los procedimientos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre; y por la que se aprueban los modelos de declaraciones, comunicaciones y documentos electrónicos se recogen los siguientes modelos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Modelo 8. Abstención en procedimientos administrativos.
- Modelo 9. Abstención en órganos colegiados.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.
2. Son motivos de abstención los siguientes: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente. 4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. 5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. 2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. 3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. 4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. 5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Artículo 1. [Principios generales] 1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma. (...) 2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles. (...) 3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Cuarto.- Proceder a la publicación de los anteriores documentos en el Portal de Transparencia de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Berja, y proceder a su máxima difusión.

Quinto.- Notificar a los componentes de la Comisión de seguimiento creada, para su puesta en funcionamiento.

Sexto.- Autorizar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones y ratificar los documentos necesarios para la consecución de este acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo explica que se trata de aprobar un plan antifraude exigido por los fondos europeos y que todos los Ayuntamientos lo deben tener. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se va a ejecutar en Berja y por eso viene este plan, de cuya redacción felicita a los técnicos, por ser muy completo y garantizar la transparencia en el Ayuntamiento. Entiende la necesidad y su calado internacional.

El Sr. Moreno explica que considera a los miembros del Grupo Socialista personas respetuosas pero considera el plan antifraude una consecuencia de lo que pasa en España con los casos de corrupción, que en el caso del PSOE son vergonzosos, ya que aunque todos los partidos tienen casos de corrupción no todos pactan con terroristas e independentistas, siendo una actuación del gobierno que afecta a todos y les pediría que dejaran esas siglas.

La Sra. Arévalo le recuerda al portavoz que el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha sido elegido en las urnas, y ha sido quien ha pedido a Europa millones de euros que han sido concedidos y que van a permitir en pueblos pequeños de nuestra comarca como Abrucena proyectos de conservación del medio ambiente, de energías renovables, o en Almería que se hagan paseos marítimos, a la Junta de Andalucía, hacer hospitales o autovías. Por lo que responde al portavoz del Grupo Popular con respeto, que es el PSOE quien lo hace, y les piden que los dejen solos, abandonando su partido, porque es a lo que están acostumbrados, a eliminar la crítica. Ella, no le pide lo que debe hacer pero también considera que estas medidas no son consecuencia de la corrupción. En el PP también ha habido casos de corrupción como los casos de Zaplana o Barberá, siendo la normativa que regulaba los ERE diferente, sin perder de vista que cuando los políticos son juzgados el sufrimiento es máximo. Considera que hablar de terroristas, independentistas y demás del Congreso no viene a cuento, mientras que omiten a VOX con quienes ellos pactan, sin querer hablar de la política nacional aunque reconoce que hay quien no respeta la democracia. Continúa resaltando el hecho de que todos hacen un país o un pueblo, cada uno desde su postura y pide, por favor, al portavoz que no les diga de abandonar las siglas del PSOE porque eso no está dentro de las reglas democráticas, porque el gobierno está por unas mayorías conseguidas. Acaba su intervención poniendo en valor el papel de cada uno porque los diputados europeos de las siglas del portavoz aprueban los fondos, y junto con los que hay en Madrid y en otros sitios trabajan para que salgan adelante estos proyectos que mejorarán la calidad de vida de las personas y repite que se mantengan las reglas del juego democrático porque si se rompen el país va a peor.

El Sr. Moreno le responde que ella hace referencia a la democracia, y que lo que él hace es darle un consejo como democrático que se siente y que si a él le pasara no dudaría en actuar así no permitiendo que su partido pactara con BILDU, al considerar que hay líneas que no se pueden pasar. Finalmente, recuerda que los fondos europeos también se nutren de fondos españoles, considerando que lo mismo Pedro Sánchez lo ha fastidiado y ha conseguido menos dinero para España.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Termina interviniendo el Sr. Alcalde que si bien ellos no pueden decir a la portavoz y su grupo lo que deben de hacer, ella sí puede describir cómo son ellos, como corruptos que no dialogan. Sin embargo, le recuerda que en todos los partidos hay personas que hacen cosas mal, lo que pasa es que el trato es diferente según que los casos sean en el PSOE, donde se expulsa y se justifica la actuación, y en los casos del PP, donde ella ha mencionado en este pleno como corrupta a una persona que fue absuelta. Para él la diferencia está en que en el PSOE son un sindicato vertical donde no son capaces de pedir nada enfrentándose a su partido, mientras que en el caso de su grupo no es así, como lo demuestra que han conseguido la gestión de Castala o la realización del punto limpio. Sigue con la cuestión nacional para indicar que los fondos europeos son de resiliencia por el COVID, y no se deben a Pedro Sánchez. Y le recuerda que está mal poner de corrupta a una Alcaldesa que ha sido absuelta mientras que a los presidentes andaluces condenados se les justifica con la enfermedad, porque eso es consecuencia del plan antifraude, porque de lo que se trata es de que quien lo haga lo pague, porque en política, por la democracia, ha habido personas que han dado la vida, pero debe recordarse que no sólo implica obligaciones legales sino también morales, y tanto BILDU como VOX han sido votados, no debiendo blanquear lo que nos interesa y lo que no, no. Termina su intervención para recordar que ellos se encuentran en un municipio donde hay que luchar por la terminación de la carretera, por la gestión del parque el arreglo medioambiental de Benínar, no pudiendo afean nada a la Junta de Andalucía porque los atiende y mejoran la calidad de vida de los virgitanos.

5.- DICTAMEN DE DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo económico de 24 de marzo de 2023 efectuado en relación con el expediente OV 2023/402950/005-991/00001 y resultando:

Se da cuenta del Decreto 160/2023 en relación con el expediente 2023/402950/005-991/00001 que copiado literalmente dispone lo siguiente:

“DECRETO DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA, D. JOSÉ CARLOS LUPIÓN CARREÑO.

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento de Berja para la liquidación del ejercicio presupuestario de 2022.

Visto asimismo los informes emitidos por la Intervención municipal relativos a los estados de liquidación presupuestaria y a los ratios de estabilidad presupuestaria derivados de la liquidación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004, de 5 de marzo)
HE RESUELTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2022 que arroja los siguientes datos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO 2022				
CONCEPTOS	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	13.080.818,73 €	11.705.398,70 €		1.375.420,03 €
b. Operaciones de capital	806.066,01 €	1.363.127,85 €		--557.061,84 €
1.- Total Operaciones no financieras	13.886.884,74 €	13.068.526,55 €		818.358,19 €
c. Activos financieros	14.380,12 €	14.380,12 €		
d.- Pasivos financieros		271.628,86 €		-271.628,86 €
2.- Total Operaciones no financieras	14.380,12 €	286.008,98 €		-271.628,86 €
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	13.901.264,86 €	13.354.535,53 €		546.729,33 €
AJUSTES				
4.- Créditos financiados con RTGG			148.894,11 €	
5.- Desviación Financiación Negativas del Ejercicio			25.000,00 €	
6.- Desviación Financiación Positivas del Ejercicio			315.079,03 €	
II- TOTAL AJUSTES			-141.184,92 €	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				405.544,41 €

REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA 2022	
COMPONENTES	IMPORTE
1. FONDOS LIQUIDOS	1.247.336,76 €
2. DERECHOS PTES. DE COBRO	7.519.448,21 €
(+) del presupuesto corriente	1.901.012,87 €
(+) de presupuestos cerrados	5.613.986,65 €
(+) de operaciones no presupuestarias	4.448,69 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

3. OBLIGACIONES PTES. DE PAGO	1.326.409,60 €
(+) del presupuesto corriente	375.905,54 €
(+) de presupuestos cerrados	6.655,67 €
(+) de operaciones no presupuestarias	943.848,39 €
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION	357.006,31 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.479,82 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	365.486,13 €
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL(1+2-3+4)	7.797.381,68 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	4.335.490,92 €
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	315.079,03 €
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	3.146.811,73 €

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 193.4 TRLHL dar cuenta al Pleno Municipal de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del TRLHL remitir copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

De todo lo anterior, los asistentes, se dan por enterados.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo pregunta por los derechos pendientes de cobro porque son 470.000,00 € aproximadamente. También le llama la atención los gastos en festejos, que se presupuestan 200.000 € y gastados unos 100.000 más aunque reconoce que el pueblo es muy grande y puede haber desacuerdo entre lo presupuestado y lo gastado, recordando que se quedan partidas deficitarias como la de servicios sociales. También se alegra por la Policía local de que haya aumentado la de seguridad por el tema de la vigilancia. Se dan por informados de la liquidación y aprovecha para recordar lo que le preocupa como el mantenimiento de los colegios, como pistas y cubierta del San Tesifón, teniendo en cuenta que no han estado de acuerdo con la remodelación de la plaza de la Constitución, y critica al equipo de gobierno que hay obras innecesarias como la de la calle Faura de 600.000 € que lleva de obras seis meses, o la del parque de la Alpujarra, con inversión de Diputación, que está apoyando a los de su mismo signo político. Y no están de acuerdo con esas inversiones porque hacen que otras sean deficitarias como los contenedores del Ayuntamiento de Dalías, a los que se les tapó el sello y se ubicaron en Buenos Aires, o las calles del barrio de Benejé, que tienen falta de asfalto y las cuestas no tienen elementos de seguridad para los mayores, la calle de la Mohaja, a la altura de la tienda de animales tiene diez socavones, en Alcaudique, la calle Ramos Vallecillos presenta también socavones, la calle principal del cerro matadero que lleva al juzgado está igual; en el barrio de Buenos Aires no sabe cual es la última inversión realizada, en el camino viejo de Benejé, en la calle Ramón y Cajal, en los cerrillos las cuestas que suben a las Tosquillas están sin asfalto. Ella sabe que hay barrios donde los vecinos están enfadados porque no se hacen inversiones. Con el servicio de limpieza también pasa en San Roque que hay días donde se deja la basura sin recoger. Y todo lo comentado viene a colación de que cuando se presupuesta para grandes obras el beneficio es para pocas personas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Con respecto a la obra de la plaza, la zona de la fuente de Toro y la esquina de la iglesia se ha quedado muy estrecha, siendo peligroso el cruce, que se ve empeorado con los atascos que se producen y que van más allá de la plaza porticada, cuestiones que pueden impedir situaciones de urgencia como la entrada de una ambulancia en la zona, siendo para ellos una obra sin sentido. Le recuerda las veces que les han dicho que arreglen la zona de la piscina de los cerrillos donde no hay más que dos bancos, uno muy deteriorado.

Le responde el Sr. Alcalde que esa zona es un solar privado. A ello le responde la Sra. Portavoz que se puede adquirir como se ha hecho con otras zonas como la “huerta Escobosa” porque son barrios que necesitan mayor intervención.

Le responde el Sr. Alcalde que las mejoras que ella propone para justificar la innecesariedad de las obras de la plaza son cuatro bancos, cuatro papelera y cuatro parches, mientras que él le puede hacer un recordatorio de todas las obras que han hecho en los barrios de Berja, porque si se habla de la piscina de los Cerrillos es porque se ha hecho ésta para la mejora de la vida de los vecinos, mejora que es mayor que la que puede aportar un banco. También le recuerda que las obras que ha mencionado están previstas en obras de planes provinciales como la calle Cruz de Benejé, Torrente de los Cerrillos, la de Rio Chico, los colectores en Ramos Vallecillos, gastando 600.000 € en lo que se ve y no se ve, insistiendo en que la calle Faura se podría haber arreglado con 100.000 € pero se ha hecho una obra integral no solo de acerado y asfaltado, igual que se va a hacer en la Carrera. Si no han hecho más es porque no han sido capaces, pero tienen muchos proyectos a futuro que van a mejorar la vida de los vecinos. Le reconoce que ha habido quien no ha invertido en el Cerro Matadero pero él ha hecho la cuesta que sube de fuente de Toro, la calle Fuerte, la cuesta de la placetilla, van a arreglar el jardín... Y también reconoce que a todo no pueden llegar, pero nadie, siempre hay cosas por mejorar, pero se va haciendo y eso no se puede negar. Centrándose en la liquidación del presupuesto los números arrojan una buena salud de la situación financiera con un remanente de tesorería de 3.146.000 euros, que les permite, con todo lo que están haciendo, no subir impuestos, con un promedio de pago a proveedores de 20 días y amortización de la deuda en 2 millones de euros, lo que refleja que el Ayuntamiento es una institución seria bien planificada. Respondiendo a la portavoz explica que los derechos de dudoso cobro a los cinco años se descuentan porcentajes porque se considera que cuanto más tiempo pasa más difícil es la posibilidad de recaudarlos. Termina indicando que la liquidación es muy positiva.

Interviene la Sra. Arévalo para recordar que deben trabajar por los barrios y que ellos están para hacer lo mejor en beneficio de Berja.

A continuación el Sr. Moreno interviene porque le llama la atención que consideren que no era necesario el arreglo de la calle Faura cuando no se podía andar por ella con un carrito, ni la Plaza Porticada, ni la Barrionuevo Peña. Lo que demuestra que el PP y el PSOE no son lo mismo porque ellos necesitan que el pueblo se desarrolle y recuerda también el superávit de la liquidación de 1.171.000 euros y el plazo de pago a proveedores de 18,52 días.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6.- DICTAMEN DE APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO 2022.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo económico de 24 de marzo de 2023 efectuado en relación con el expediente OV 2023/402940/007-100/00001 y resultando:

El Inventario de Bienes, Derechos y Obligaciones de este Ayuntamiento fue aprobado en Pleno de 19 de diciembre de 2006, la última rectificación del inventario fue aprobada en el Pleno de 04 de abril de 2022, tratándose de la rectificación anual del ejercicio 2021.

Según el art. 97 y siguientes del decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. Para su actualización, la presidencia de la entidad local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.

La rectificación del inventario general consolidado se verificará anualmente reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este período.

El inventario general deberá comprobarse por el Pleno de la Entidad Local siempre que se renueve la Corporación. A tal efecto, la persona titular de la Secretaría notificará a las personas miembros de la Corporación la puesta a disposición del inventario, por un plazo de cinco días, para que realicen las comprobaciones y formulen las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones se extenderá diligencia acreditativa de dicha circunstancia.

Por tanto, se trata en este caso de una propuesta de rectificación anual del Inventario referido al año 2022, para lo cual se ha elaborado el siguiente Resumen patrimonial:

- El número total de bienes asciende a 2.622.
- Se ha elaborado una relación de bienes ordenada por código de clasificación, así como los informes anuales de rectificación (por epígrafe, por clasificación, por cuentas y por clasificación/cuentas) y los resúmenes patrimoniales (por clasificación, por cuentas de inmovilizado y por situación patrimonial) que se encuentran en formato digital a disposición de quien desee consultarlos.
- Esta aplicación permitirá más adelante relacionar el Patrimonio con la Contabilidad, pero mientras tanto solo disponemos parcialmente de los datos contables. No obstante, el valor patrimonial registrado del Ayuntamiento de Berja en 2022 es de un valor contable total de 48.958.117,42 €, correspondiente al valor neto resultante en los resúmenes por clasificación y por cuentas de inmovilizado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En consecuencia con lo anterior y a los efectos de someterlo a la aprobación plenaria, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la rectificación anual del inventario municipal de bienes correspondiente al ejercicio 2022.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo quiere felicitar por el trabajo realizado a los técnicos porque hay mucho material.

El Sr. Moreno resalta que se está hablando de un patrimonio por valor de 48 millones de euros.

7.- DICTAMEN DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DE FINCA EN PARAJE “CUARESMA” POLÍGONO 77 PARCELA 91.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo económico de 24 de marzo de 2023 efectuado en relación con el expediente OV 2022/402940/007-604/00002 y resultando:

Por Resolución de Alcaldía n.º 589/2022, de 27 de octubre de 2022, se ordenó la incoación del expediente para la alteración de la calificación jurídica de la parcela sita en el Paraje Cuaresma, Polígono 77, Parcela 91, con Referencia Catastral 04029A077000910000ID, desafectándolo del dominio público, de forma que pase a ser bien patrimonial.

Una vez cumplidos los trámites requeridos por el art. 10 del Decreto 18/2006, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, se resuelve en la citada Resolución de Alcaldía someter a información pública el expediente tramitado, por el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios municipal, para que puedan formularse las alegaciones que procedan durante dicho plazo, habiendo aparecido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 29, de fecha 13 de febrero de 2023.

El expediente ha permanecido expuesto al público y a disposición de los interesados durante el plazo de un mes, no habiéndose presentado dentro del mencionado plazo alegaciones al mismo.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 22.2.p) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis del Grupo Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero. - Aprobar la desafectación de la parcela sita en el Paraje Cuaresma, Polígono 77, Parcela 91, con Referencia Catastral 04029A077000910000ID.

Segundo. - Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la alteración de la calificación jurídica del bien.

Tercero. - Ordenar la inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de la alteración de la calificación jurídica del bien.

Cuarto. - Elevar el acuerdo plenario a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para su aprobación.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo explica que el sentido de su abstención es porque no se sabe el destino final de la parcela en cuestión, si se permutará, se venderá o lo que se hará con ella.

El Sr. Alcalde explica que se trata de cambiar la calificación.

8.- DICTAMEN DE APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA DESAFECTACIÓN DE FINCA EN PARAJE “HILAS” POLÍGONO 38 PARCELA 13.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo económico de 24 de marzo de 2023 efectuado en relación con el expediente OV 2021/402940/007-604/00002 y resultando:

Por Resolución de Alcaldía n.º 45/2021, de 22 de enero de 2021, se ordenó la incoación del expediente para la alteración de la calificación jurídica de la parcela sita en el Paraje Hila, Polígono 38, Parcela 13, con Referencia Catastral 04029A038000130000IL, desafectándolo del dominio público, de forma que pase a ser bien patrimonial.

Una vez cumplidos los trámites requeridos por el art. 10 del Decreto 18/2006, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, se resuelve en la citada Resolución de Alcaldía someter a información pública el expediente tramitado, por el plazo de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios municipal, para que puedan formularse las alegaciones que procedan durante dicho plazo, habiendo aparecido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 29, de fecha 13 de febrero de 2023.

El expediente ha permanecido expuesto al público y a disposición de los interesados durante el plazo de un mes, no habiéndose presentado dentro del mencionado plazo alegaciones al mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 22.2.p) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, con el voto a favor de los diez miembros del Grupo Popular y la abstención de los seis del Grupo Socialista, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar la desafectación de la parcela sita en el Paraje Hila, Polígono 38, Parcela 13, con Referencia Catastral 04029A038000130000IL.

Segundo. - Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la alteración de la calificación jurídica del bien.

Tercero. - Ordenar la inscripción en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de la alteración de la calificación jurídica del bien.

Cuarto. - Elevar el acuerdo plenario a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía para su aprobación.

9.- DICTAMEN PARA APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL IV CERTAMEN NACIONAL DE NOVELA “BERJARTE” 2023.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo económico de 24 de marzo de 2023 efectuado en relación con el expediente OV 2023/402950/850-400/00001 y resultando:

De acuerdo con el artículo 25.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Entre las competencias propias del municipio, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se refiere a la promoción de la cultura. Por su parte, el artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, recoge, entre las competencias municipales en materia de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases y la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación del premio del IV Certamen Nacional de Novela “Berjarte” 2023.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal por el importe de dos mil euros (2.000,00€) para destinarlo a la presente convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Visto que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En consecuencia con lo anterior, y siendo este acuerdo competencia del Pleno, éste, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del IV Certamen Nacional de Novela “BerjArte” 2023.

Segundo. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvención consistente en un premio para el ganador del IV Certamen Nacional de Novela “BerjArte” 2023.

Tercero. - Nombrar instructora del procedimiento a D^a. Lidia López Lozano, coordinadora de actividades culturales municipal.

Cuarto. - Ordenar la inserción de las bases y de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de las mismas en el BOP de Almería y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista considera que se está de enhorabuena con BERJARTE en materia cultural, a quien también felicita por el certamen de novela juvenil que se impulsa desde los centros, así como considera la Biblioteca un referente cultural.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular manifiesta que están de enhorabuena porque se dota al municipio de las infraestructuras que permiten el desarrollo posterior, afirmación que asume el Sr. Alcalde que entiende que el pleno que se celebra es un ejemplo de ello porque se aprueban subvenciones en deportes, igual que en cultura, explicando que las bases del certamen nacional son un sello de identidad del municipio, reconociendo la labor de las asociaciones.

10.- DICTAMEN PARA APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL II CERTAMEN AUTONÓMICO DE POESÍA “BERJARTE” 2023.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo económico de 24 de marzo de 2023 efectuado en relación con el expediente OV 2023/402950/850-400/00002 y resultando:

De acuerdo con el artículo 25.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Entre las competencias propias del municipio, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se refiere a la promoción de la cultura. Por su parte, el artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, recoge, entre las competencias municipales en materia de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases y la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación del premio del II Certamen Autonómico de Poesía “Berjarte” 2023.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 330.489.00 del vigente Presupuesto Municipal por el importe de mil euros (1.000,00€) para destinarlo a la presente convocatoria.

Visto que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En consecuencia con lo anterior, y siendo este acuerdo competencia del Pleno, éste, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del II Certamen Autonómico de Poesía “Berjarte” 2023.

Segundo. - Aprobar la convocatoria para la concesión de subvención consistente en un premio para el ganador del II Certamen Autonómico de Poesía “Berjarte” 2023.

Tercero. - Nombrar instructora del procedimiento a D^a. Lidia López Lozano, coordinadora de actividades culturales municipal.

Cuarto. - Ordenar la inserción de las bases y de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de las mismas en el BOP de Almería y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

11.- DICTAMEN DE APROBACIÓN SI PROCEDE DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS RE/01/23.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo económico de 24 de marzo de 2023 efectuado en relación con el expediente OV 2023/402950/005-982/00001 y resultando:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2023 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de su dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado de documentos:

Nº de Entrada	Nº de documento	Fecha documento	Tercero	Nombre Tercero	Importe
F/2022/2670	Emit-002200001	28/12/2022	G04814935	C D MOTO MOVIL CLUB FARRA	2.110,00 €
F/2022/2672	1092- 25	29/12/2022	B04547444	FONOADRA,S.L	716,32 €
F/2022/2679	FV 122	30/12/2022	B04723953	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE S L	1.936,00 €
				TOTAL:	4.762,32 €

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

12.- DICTAMEN PARA EL DESAHUCIO DE LA MERCANTIL LICORES NATURALES S.L. DE LA NAVE DEL VIVERO DE EMPRESAS UBICADO EN EL POLÍGONO DE LA TOMILLERA DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo económico de 24 de marzo de 2023 efectuado en relación con el expediente OV 2023/402940/007-801/00001 y resultando:

El 22 de abril de 2019 se dictó el Decreto de la Alcaldía nº 0322/19, por el que se autorizó D. Raimundo Iniesta Gallardo con DNI ***301*** en nombre y representación de LICORES NATURALES S.L. con CIF, B04794301 la ocupación en precario de 120,38 m2 de una las naves industriales del edificio destinado a proyectos empresariales ubicada en el Polígono Industrial de La Tomillera de Berja con destino a la actividad de fabricación y comercialización de licores naturales por un periodo máximo de un año a contar desde la notificación de esta Resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

El 7 de febrero de 2023 se dicta el Decreto de Alcaldía nº 7/2023 en el que se preavisa a LICORES NATURLES S.L. con CIF B04794301 que en diez días se considera extinguido el precario que afecta a la nave industrial del edificio destinado a proyectos empresariales situado en el Polígono Industrial de la Tomillera, y donde desarrolla la actividad de fabricación y comercialización de licores naturales, además de proceder al desalojo haciendo entrega de llaves.

Este Decreto se notificó a la mercantil en fecha 8 de febrero de 2023.

Con fecha 27 de febrero de 2023 la Policía Local de Berja emite informe según el cual en la nave del vivero de empresas, sita en el polígono industrial “La Tomillera”, ... se encuentran los elementos y materiales de la actividad mercantil que se viene desarrollando en ella por la mercantil LICORES NATURALES, S.L. con CIF B04794301

Con fecha 17 de marzo de 2023 se ha dictado providencia en la que se dispone que se use la potestad de desahucio ya que la mercantil continúa en posesión del inmueble según informe emitido por parte de la Policía Local de Berja.

Es el artículo 68 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía la que establece los supuestos en que se puede aplicar el desahucio administrativo. De los tres supuestos previstos para el uso de la facultad de desahucio, la situación que es objeto de este informe encaja en la letra b) según el cual “cuando los bienes hayan sido usurpados u ocupados por los particulares sin título jurídico alguno, clandestinamente o contra la voluntad de la entidad.”

Es decir, una vez que el Ayuntamiento ha dado un preaviso a la mercantil y ha dejado sin efecto el precario que ostentaba, la mercantil se encuentra ocupando el bien inmueble de dominio público sin título jurídico y contra la voluntad de la Entidad, por lo que queda legitimado el ejercicio de la potestad de desahucio por el Ayuntamiento.

Se ha emitido informe técnico que contiene la valoración que puede alcanzar el lanzamiento en caso de que no se deje de forma voluntaria el bien y deba actuar la Administración con sus propios medios, según el cual:

- “1.- No se ha realizado a fecha de la firma, la entrega voluntaria por parte del inquilino.
- 2.- No se ha podido acceder al interior del inmueble.
- 3.- Se desconoce sobre la existencia de bienes en el interior.
- 4.- La valoración se limitará a realizar la apertura de la única puerta de acceso con la que cuenta el local. Al carecer de llaves al haberse sustituido la cerradura original, se procederá a deshabilitar la cerradura y cambio de esta por una de las mismas características. Toda esta operación se realizará por personal especializado. Se estima que la ejecución material asciende a la cantidad de 150,00€, más el 21% de IVA 31,50€. Presupuesto general 181,50€.
- 5.- Una vez abierto el local se valorará el destino final de los bienes existentes.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y 158.1 RBELA, el Pleno, por unanimidad de sus dieciséis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a la mercantil LICORES NATURALES S.L., para que en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, proceda al desalojo del inmueble de titularidad municipal ubicado en el vivero de empresas sito en el polígono “La Tomillera”, poniendo a disposición de este Ayuntamiento el citado inmueble, debiendo comunicarlo así a los usuarios habituales del inmueble.

Segundo.- Si el desalojo no se produce en el plazo concedido se llevará a efecto el lanzamiento por el Ayuntamiento de forma inmediata en el quinto día hábil posterior al día en que finaliza el plazo anterior, a las 12 horas, para lo que se contará con la asistencia de la Policía Local de Berja.

Tercero.- Se le comunica que en caso de que se proceda al lanzamiento por parte de esta Corporación el importe provisional al que asciende el mismo es de 181,50 €, procediendo además a realizar el resto de operaciones indicadas en el informe técnico indicado anteriormente.

A tal efecto, dispone de un plazo de diez días para mostrar su conformidad o disconformidad con el mismo.

Cumplido el plazo y efectuado el lanzamiento por esta Administración, se fijará definitivamente la cantidad a que asciendan dichos gastos, los cuales se le requerirán conforme al procedimiento previsto para el abono de las deudas tributarias.

Cuarto.- En caso de no consentir las personas ocupantes el acceso al inmueble se solicitará a la mayor brevedad posible autorización judicial al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

El debate que se produjo fue el siguiente:

La Sra. Arévalo ve correcto el desahucio dado que se está disfrutando de una instalación cuando no tiene derecho a la ocupación.

Para el Sr. Moreno lo importante es que ese espacio puede crear una nueva empresa, lo que confirma el Sr. Alcalde indicando que ese espacio público puede facilitar a una empresa el comienzo, que suele ser más traumático, por lo que el procedimiento administrativo debe seguir en este caso donde he tiempo de la empresa ha finalizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta minutos del indicado día, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA